



VISTOS:

El Memorando N° D52-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° D14-2024-GR.CAJ-DRA-DA/LFPV de fecha 17 de abril de 2024 Oficio N° D237-2024-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 17 de abril de 2024, Informe N° D9-2024-GR.CAJ-DRA/JSR de fecha 19 de abril de 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario – N° 000007 N° SIAF 0000000015 de fecha 15 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° D52-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 03 de abril de 2024, el director de Comunicación y Relaciones Publicas dispone que el señor Paredes Vásquez, Luis Fernando deberá realizar comisión de servicios el día 04 de abril de 2024, a la provincia de Hualgayoc, Distrito de Chugur; a efectos de trasladar al equipo de comunicaciones quienes participaran de la reunión de coordinación con los entes involucrados en la ceremonia de inauguración del Centro de Salud del mencionado Distrito. Así mismo indica los viáticos que genere la presente comisión de servicios, será de ida y vuelta del día, y serán cargados a la meta 0108 al CCP N° 007; SIAF N°015. Así mismo bajo el presente documento se prevé la asignación de gastos para combustible, cuya cantidad es de 17 galones de suministro que servirá para el vehículo oficial de placa EGJ – 006, asignado a su cargo.

Que, con Informe N° D14-2024-GR.CAJ-DRA-DA/LFPV de fecha 17 de abril de 2024 el señor Paredes Vásquez, Luis Fernando adscrito a la oficina de abastecimiento informa que la comisión de servicio se ha realizado con normalidad y





sin contratiempo alguno, sin reportar percance alguno.

Que, mediante Oficio N° D237-2024-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 17 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Comunicaciones solicita realizar reembolso de combustible a favor del conductor Luis Fernando Paredes Vásquez, por el abastecimiento de combustible en la comisión de servicios por el monto de S/391.00 (Trescientos Noventa y Uno con 00/100), en la planilla 1133, SIAF 2712 de acuerdo al Formato N° 03 y comprobantes de pago adjunto al Informe.

Que mediante Informe N° D9-2024-GR.CAJ-DRA/JSR de fecha 19 de abril de 2024, la Técnico Administrativo III Jhularica Silva Reyes menciona que: *"se realizaron las comisiones de servicios correspondientes, no considerándole la asignación de combustible por error involuntario en la oficina de Control Presupuestal"*, concluyendo que: *"Se emite el presente informe para que disponga a quien corresponda seguir con el trámite correspondiente para el REEMBOLSO"*

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0007 – N° CCP SIAF 15, Meta N°108, de fecha 15 de enero de 2024, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 391.00 (Trescientos noventa y uno con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) *Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);*

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE ASIGNACION DE COMBUSTIBLE, por el monto total de S/ 391.00 (Trescientos noventa y uno con 00/100 soles), a favor del comisionado **LUIS FERNANDO PAREDES VASQUEZ**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02 y 03, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

| CENTRO DE COSTO: DIRECION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS | | |
|---|---------------------|--------------------|
| COMISIONADO | FECHA | MONTO A REEMBOLSAR |
| LUIS FERNANDO PAREDES VASQUEZ | 04 de abril de 2024 | S/ 391.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **LUIS FERNANDO PAREDES VASQUEZ** a su correo electrónico fernandoparedesv@hotmail.com y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

